



Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres
"Juntos"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 080 - 2019/MIDIS-PNADP-UA

Lima, 11 NOV 2019

VISTOS:

El Informe N° 000954-2019-MIDIS/PNADP-UA-LOG de fecha 30 de setiembre de 2019, emitido por el Coordinador de Logística, el Memorando N° 002255-2019-MIDIS/PNADP-UPPM de fecha 30 de octubre de 2019, emitido por la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° 428-2019-MIDIS/PNADP-UAJ de fecha 11 de noviembre de 2019, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440, establece en su numeral 44.1 del artículo 44 que el pago es el acto mediante el cual se extingue, de forma parcial o total el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo N° 1441, señala que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, en ese mismo sentido, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, prescribe que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, establece la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestarios fenecidos, siendo los créditos las obligaciones que han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior;

Que, el artículo 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM dispone que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídico internos con indicación de las causales por las que no han abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Carta N° P-MIDIS-2018-C01-2019 de fecha 06 de marzo de 2019, la empresa LEAD WORKING PARTNER S.A.C. solicita el reconocimiento de crédito devengado por la suma de S/ 16,000.00 (Dieciséis Mil con 00/100 Soles) que se encuentra pendiente de pago por el Servicio de Desarrollo de Aplicativo de Ejecución Contractual del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres Juntos, con orden de servicio N° 0000132-2018;

Que, con Informes N°s 000004 y 000005-2018-MIDIS/PNADP-UA de fecha 19 de febrero de 2018, la Unidad de Administración emite su conformidad respecto al primer y segundo entregable, respectivamente, del Servicio de Desarrollo Aplicativo de Ejecución Contractual del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres Juntos por parte de la empresa LEAD WORKING PARTNER S.A.C.;

Que, mediante Memorando N° 002782-2019-MIDIS/PNADP-UA de fecha 29 de octubre de 2019, la Unidad de Administración solicitó la Certificación Presupuestal correspondiente y mediante Memorando N° 002255-2019-MIDIS/PNADP-UPPM, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 425 por el importe de S/ 16,000.00 (Dieciséis Mil con 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento Recursos ordinarios, para atender la presente obligación;

Que, mediante Informe N° 00954-2019-MIDIS/PNADP-UA-LOG de fecha 30 de setiembre de 2019, el Coordinador de Logística señala que estando a lo dispuesto en los artículos 3 y 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, se cuenta con los documentos exigibles; asimismo informa las causales por las cuales no se ha cumplido con la obligación de pago, por lo que solicita el trámite para el reconocimiento del crédito devengado;

Que, mediante Informe N° 428-2019-MIDIS/PNADP-UAJ de fecha 11 de noviembre de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para el Reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la empresa LEAD WORKING PARTNER S.A.C.;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, y con el visado de la Coordinadora de Logística de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y el Manual de Operaciones Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "Juntos", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente el Reconocimiento de Crédito Devengado, solicitado por la empresa LEAD WORKING PARTNER S.A.C., por el Servicio de Desarrollo Aplicativo de Ejecución Contractual del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres Juntos, por el importe total de S/ 16,000.00 (Dieciséis Mil con 00/100 Soles), de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer al Coordinador de Contabilidad y al Coordinador de Tesorería realicen los actos respectivos a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo precedente.



Artículo 3.- El egreso que irroque el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, será con cargo al presupuesto institucional 2019 de la Unidad Ejecutora 005: Juntos.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Unidad de Recursos Humanos para la evaluación de responsabilidades a que hubiera lugar.

Regístrese y comuníquese.



CPC. MARTÍN ROJAS CALDERÓN
Jefe de la Unidad de Administración
Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres "JUNTOS"